



C. DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA.
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 116 fracción II párrafos sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción VI párrafos primero y segundo y 76 párrafo primero fracción I párrafo primero y fracción II párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 2, 3, 4 fracción XXI, 16 fracción I, 36, 37, 38, 84 fracción III, 90 fracción XVII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, me permito remitir a esa Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, el Informe Individual de la auditoría practicada a la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V** en relación a la fiscalización de la **Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2017**, que en cumplimiento al “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” del Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013, reformado el 6 de octubre de 2014 y 29 de febrero de 2016, así como a la “Norma en materia de consolidación de Estados Financieros y demás información contable” publicada el 6 de octubre de 2014, fue presentada al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas el día 27 de abril de 2018.

Al respecto, la Auditoría Superior del Estado, es el órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental con que cuenta el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para revisar y analizar las Cuentas Públicas, que le son presentadas de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En el ejercicio de sus atribuciones, la función de fiscalización se sujeta a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas vigente, que señala debe ser ejercida conforme a los principios rectores de legalidad, imparcialidad y confiabilidad, y de acuerdo a los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Criterios de Selección

Esta auditoría se realizó con base en los criterios establecidos en el Programa Anual de Auditoría 2018, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante oficio número CVASE/LXIII/2017/007 del 5 de diciembre de 2017, recibido en este órgano técnico de fiscalización el 7 de diciembre de 2017.

Objetivo

Fiscalizar la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, para comprobar si los resultados de su gestión financiera se realizaron con apego a la normatividad de acuerdo a lo que dispone el artículo 12 fracción I incisos a), b), c) y d) subincisos i y iii de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas, vigente.

Alcance

1-2-1320 TERRENOS

Pesos

Universo seleccionado	14,051,907.00
Muestra auditada	14,051,907.00
Representatividad de la muestra	100%

INGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	0.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0%

EGRESOS

Pesos

Universo seleccionado	0.00
Muestra auditada	0.00
Representatividad de la muestra	0%



Servidores públicos que intervinieron en la Auditoría

Para la realización de la auditoría se hizo de conocimiento a la entidad sujeta de fiscalización el inicio de los trabajos de fiscalización para el ejercicio fiscal 2017 designando, entre otros, para su realización a los CC. Cesáreo Esparza Ham, Rolando Alfonso Lores Vazquez, Mireya Tovar Arellano y Rosy Yara Robledo Arias.

Procedimientos de auditoría aplicados, resultados y acciones.

Control Interno

Procedimiento 1. Constatar la existencia de un Sistema de Control Interno a fin de verificar su funcionalidad en base a los componentes básicos del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.

Resultado: Con base a la valoración de los argumentos y documentos proporcionados durante el transcurso de la auditoría se determinó que la entidad sujeta de fiscalización no realizó operaciones, por lo que no cuenta con la capacidad técnica y operativa para la implementación y operación de un sistema de control interno concluyéndose que no amerita generar acciones subsecuentes.

Transferencia de recursos

Procedimiento 2. Verificar que los recursos ministrados por la Secretaría de Finanzas hayan sido depositados en las cuentas bancarias contratadas y registrados en la contabilidad de la entidad sujeta de fiscalización.

Resultado: Se comprobó mediante solicitud de información a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado y en los reportes de la información contable que la entidad sujeta de fiscalización no recibió transferencias durante el ejercicio 2017. Por lo que se concluye que la información y documentación es suficiente y no amerita generar acciones subsecuentes.



Registro e información financiera de las operaciones

Procedimiento 3. Verificar que la entidad sujeta de fiscalización realizó los registros contables y presupuestarios del ingreso y egreso y que estén respaldados con documentación comprobatoria y justificativa.

Resultado 1: Del análisis efectuado a los registros auxiliares y estados de cuenta bancarios, se constató que la entidad sujeta de fiscalización no reconoció ingresos financieros por \$11,439.00 de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.

PERIODO	ABONO BANCARIO	PERIODO	ABONO BANCARIO
Febrero	\$227.85	Septiembre	\$1,425.26
Mayo	\$1,044.35	Octubre	\$1,473.07
Junio	\$1,424.35	Noviembre	\$1,425.86
Julio	\$1,472.13	Diciembre	\$1,473.69
Agosto	\$1,472.44		
TOTAL		<u>\$11,439.00</u>	

Fuente: Estados de cuenta bancarios proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización, mediante oficio S.O.P./0349/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Institución bancaria: HSBC, S.A.
Número de cuenta: 4011861176

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 2: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó las pólizas con la documentación comprobatoria y justificativa, así como el Libro Mayor analítico, que acredite el registro contable y en su caso presupuestario de las operaciones relativas al retiro por \$6,835,581.51 del 13 de enero de 2017 y depósito por el mismo monto del 10 de mayo de 2017, según consta en los estados de cuenta bancarios por dichos periodos de HSBC México S.A. Institución de Múltiple, cuenta número



4011861176, proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficio S.O.P./0349/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Asimismo, no proporcionó la documentación que justifique y acredite el destino de los recursos y los rendimientos generados durante el periodo comprendido entre la fecha del retiro y el depósito en comento.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 3: La información emanada del sistema de contabilidad gubernamental no proporcionó fiabilidad a las cifras de la información contable del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, ya que presentó diferencias en las cifras integradas en la Cuenta Pública Consolidada del Gobierno del Estado con los Estados Financieros y Libro Mayor proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización.

RUBRO	CUENTA PÚBLICA ^a (A)	ESTADOS FINANCIEROS ^b (B)	LIBRO MAYOR ^b (C)	DIFERENCIA 1 (D)= A - B	DIFERENCIA 2 (E)= A - C
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes	\$7,233,564.00	\$7,563,766.00	\$7,233,563.98	-\$330,202.00	\$0.02
Cuentas por Pagar a Corto Plazo	\$1,098,463.00	\$1,722,217.00	\$1,601,112.92	-\$623,754.00	-\$502,649.92
Otros Pasivos a Corto Plazo	\$1,873,029.00	\$1,370,380.00	\$1,370,380.00	\$502,649.00	\$502,649.00
Resultados del Ejercicio (Ahorro / Desahorro)	\$0.00	\$209,097.00	\$209,097.00	-\$209,097.00	\$209,097.00
Resultados de Ejercicios Anteriores	-\$5,306,925.00	-\$5,306,925.00	\$5,475,427.56	\$0.00	\$168,502.56
Ingresos Financieros	\$0.00	\$330,201.00	\$29,443.40	-\$330,201.00	-\$29,443.40



RUBRO	CUENTA PÚBLICA ^a (A)	ESTADOS FINANCIEROS ^b (B)	LIBRO MAYOR ^b (C)	DIFERENCIA 1 (D)= A - B	DIFERENCIA 2 (E)= A - C
Otros Ingresos y Beneficios Varios	\$0.00	\$0.00	\$468,778.17	\$0.00	-\$468,778.17
Gastos de Funcionamiento	\$0.00	\$121,104.00	\$329,719.05	-\$121,104.00	-\$329,719.05

^a Información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 integrada a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas

^b Estados Financieros y Libro Mayor proporcionados por la entidad sujeta de fiscalización mediante oficio S.O.P./0349/2018 del 25 de septiembre de 2018.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Resultado 4: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó el informe anual 2017, así como el informe del comisario presentado ante la Asamblea de Accionistas en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 4: Verificar que los ingresos y egresos reportados en los registros contables y presupuestales estén respaldados con la documentación justificativa y comprobatoria original o en su caso copia certificada, y que se cumplió con las disposiciones legales respectivas.



Resultado: La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las operaciones, así como los registros contables y presupuestarios de ingresos por \$486,782.57 y de egresos por \$329,719.05 correspondiente al ejercicio fiscal 2017.

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Procedimiento 5: Confrontar el inventario de terrenos consignado en las Notas a los Estados Financieros de la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio 2017, integrada a la Cuenta pública Consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con lo reportado en los documentos públicos inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

Resultado: De conformidad con el Contrato de Liquidación de Copropiedad celebrado el 31 de julio de 2007, apéndice y Plano de Lotificación del proyecto tipo turístico denominado "Playa Miramar" inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como las dimensiones y montos de los lotes consignados en las Notas a los Estados Financieros de la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de la entidad sujeta de fiscalización, se determina que la información emanada de su sistema de contabilidad gubernamental no proporcionó fiabilidad a las cifras que se integraron a la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas por lo siguiente:

1. No se consignaron lotes de los cuales se presume que la entidad sujeta de fiscalización posee la totalidad de los derechos por un monto estimado de \$6,841,234.08.
2. Se consignaron lotes en el Inventario de Terrenos de las Notas a los Estados Financieros de la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de los cuales existe instrumentos públicos que acreditan o hacen presumir que fueron donados con antelación por \$20,638.00
3. Se consignaron lotes en el Inventario de Terrenos de las Notas a los Estados Financieros de la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 de los



cuales existen antecedentes del otorgamiento de poderes para protocolizar aportaciones a favor de terceros por \$656,423.00

4. La entidad sujeta de fiscalización no proporcionó la documentación que acredite no contar con los derechos sobre lotes consignados en el Plano de Lotificación correspondientes a derecho de vía y enajenación por \$313,677.89.
5. Se presume que la entidad sujeta de fiscalización no posee derechos sobre lotes consignados en el Inventario de Terrenos de las Notas a los Estados Financieros de la información contable, presupuestaria y programática del ejercicio fiscal 2017 por diferencias en la dimensión y baja de lotes manifestados en el Plano de Lotificación en comento por \$79,540.00

Acción Promovida: La Auditoría Superior del Estado con fundamento en lo dispuesto en el artículo 41 fracción V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas emite la promoción de responsabilidad administrativa para que la Contraloría Gubernamental continúe con las investigaciones respectivas y en su caso, inicie el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas.

Transparencia y difusión de la información

Procedimiento 6: Constatar que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página de Internet, de conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Resultado: Se constató que la información financiera de la entidad sujeta de fiscalización se publicó en la página <http://transparencia.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2018/05/CP-2017-Tomo-VII-SECTOR-PARAESTATAL.html>, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto no amerita generar acciones subsecuentes.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones de la entidad sujeta de fiscalización.

Mediante oficio ASE/AEGE/0015/2019 del 15 de enero de 2019, girado por la Auditoría Especial para Gobierno del Estado, se citó a una reunión de trabajo, en la que se dieron a conocer los



resultados y observaciones preliminares derivados de la fiscalización de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, de la entidad sujeta de fiscalización **Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V.**

En la reunión de trabajo celebrada el 28 de enero de 2019, según consta en el acta circunstanciada ASE/AEGE/RT/041/2019 de esa misma fecha, la entidad sujeta de fiscalización no presentó las justificaciones, aclaraciones y demás información, sin embargo se le concedió el plazo adicional de 5 días para presentar las argumentaciones adicionales y documentación soporte para efectos de la elaboración definitiva del informe individual y transcurrido dicho plazo, no fueron proporcionados para su valoración, por lo tanto no se contó con los elementos suficientes para solventar las observaciones preliminares correspondientes a los procedimientos 3, 4 y 5 .

Observaciones, Recomendaciones y Acciones Promovidas

Con base en la evidencia documental examinada proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización, se determinaron 6 observaciones las cuales no solventó antes de la emisión del presente informe, generando 6 promociones de responsabilidad administrativa.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 18 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad sujeta de fiscalización y de cuya veracidad es responsable. El resultado aquí manifestado se refiere específicamente a la muestra examinada.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada a la información financiera que integra la cuenta pública consolidada del Gobierno del Estado de Tamaulipas contenida en el **Tomo VII del Sector Paraestatal**, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de la entidad sujeta de fiscalización Desarrollo Turístico de Playa Miramar, S.A. de C.V, por el ejercicio fiscal 2017; se



concluye que dicha entidad cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto lo señalado en los procedimientos 3, 4 y 5 referidos en el apartado correspondiente de este informe.

Ciudad Victoria, Tamaulipas a 18 de febrero de 2019.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

ING. JORGE ESPINO ASCANIO
AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO


CEH / RALV / MTA